

Sello 4.
40 mrs.



Año de
1820.

Exposición del Sr. D. Francisco Sotelo Judio Peronero dixo: Que la qualidad de lego se pone en la sensible circunstancia de no poder ilustrar como devia a esta Santa Corporacion, pero sin embargo conviene, no obstante su modestia, q' siempre q' se permitia estar sucosos a la parte exterior del edificio de Camarera, tangentes a el, y q' no esten separados absolutamente del circuito de la propiedad, podran ser causa de q' el arrendador actual quicre en su contrato, y pierdan los Propios el Subcenso arriendo, pues aunque es verdad q' la contrata por la Mte Union de Propios a favor del actual arrendador dice q' deve ser en la Camarera, tambien lo es q' esta se entienda en todo el perimetro de su demarcacion. Es quanto puede exponer. Y habiendo oido la Ciudad el dictamen de la Caballeria y Audiencia General, y Peronero, habiendo disparidad de pareceres se procedio a votada en la forma siguiente

Votada El Sr. D. Nicolas Lambertes Regidor Derrauis dixo: de parece deve proporcionarse a Antonio Martinez Arrendador del Puerto de Tarrama y todas las Oventas q' sean dable por el beneficio q' hace a los Propios pagando un mil quinientos R. en lugar de los quarenta q' antes se daban, y para ello se manda